



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Nota

Número:

Referencia: Respuesta a Solicitud de acceso a la información pública EX-2018-31603167- -APN-SG#ACUMAR -Tratamiento de suelos contaminados en obras infraestructura V 21-24

A: Dr. Luis Esteban Duacastella Arbizu (Avda. Almirante Brown N° 1298 CABA), Ministerio Público de Defensa CABA (lteritoriale@jusbaire.gov.ar),

Con Copia A: Carlos Alberto Nadra Chaud (DEIAYS#ACUMAR), Alberto Santos Capra (DEIAYS#ACUMAR), Nicolas Alfredo Bardella (DGAMB#ACUMAR), Carlos Javier Aguirre (DT#ACUMAR), Daniel Guevara (DT#ACUMAR), Regina Ruete (DOT#ACUMAR), Alvaro Arguello (DOT#ACUMAR), Dorina Bonetti (ACUMAR#MAD), Bernardo Nicolas Di Maggio (DGAMB#ACUMAR), Blas Eloy Martinez (DC#ACUMAR), Cristian Leopoldo Dellepiane (SG#ACUMAR), Maria Jose Perez Insua (DC#ACUMAR), Carlos Affonso (MAD), Alberto Termine (CD#ACUMAR), Susana García (DSYEA#ACUMAR),

De mi mayor consideración:

Estimado Dr. Luis Esteban Duacastella Arbizu, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco del pedido de información pública solicitado, cuyo trámite fuera caratulado como Expediente Electrónico **EX-2018-31603167- APN-SG#ACUMAR** generado por la Mesa de General Entradas y Archivo de la ACUMAR en fecha 03/07/2018, que ha sido recibida por la Coordinación de Documentación y Acceso a la Información Pública (CDyAIP) a mi cargo, a los fines de articular las acciones correspondientes en cumplimiento de la ley 25.831.

A esos efectos he procedido, mediante memorándum **ME-2018-31833667-APN-SG#ACUMAR** que se adjunta en archivo embebido (*), a remitir su solicitud a las áreas de incumbencia en materia de su consulta, cuyas respuestas fueron formalmente remitidas mediante memorándum **ME-2018-34595010-APN-DEIAYS#ACUMAR** que se adjunta en archivo embebido (*), en el cual el Director de Evaluación de Impacto Ambiental y Social de la ACUMAR ha respondido en los siguientes términos:

INFORME Oficio N° 185/2018 - Ministerio Público de la Defensa - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En el marco del Oficio N° 185/2018, Ministerio Público de la Defensa, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), de fecha 3 de julio de 2018 y como base y fundamento a posteriores oficios se desarrolla a continuación una introducción con consideraciones generales y particulares a saber:

CONSIDERACIONES GENERALES Y PARTICULARES

En el ámbito de la obra de expansión del servicio de provisión de agua potable y de recolección de desagües (cloacales y pluviales) asociadas a Barrios Tres Rosas y San Blas, Villa 21-24, CABA, en adelante la obra[1], se debe proceder al desarrollo de excavaciones o tunelados para la instalación subterránea de los ductos asociados a los servicios de saneamiento antes descriptos, a partir de lo cual se generará un volumen de material removido, excedente transitoria o definitivamente, que requiere de su gestión, operativa y/o ambiental.

Primariamente, en base a información proporcionada por la contratista [2], se consideró que la obra, por sus naturales características, resultaría en un volumen total de remoción de material del orden de 6.000 m³, que se generaría por etapas de avance de la obra.

Dentro del volumen de 6.000 m³ de material debe considerarse el correspondiente a mampostería y/o áridos, asociados a las superficies que deben preliminarmente intervenir, excavaciones en espacios públicos (calles y/o veredas).

En base a las estructuras y/o instalaciones habitacionales existentes, en el entorno de la obra y según lo manifestado y/o previsto por la contratista, es prácticamente imposible, por espacio y/o seguridad operativa, el almacenamiento en el sitio y/o entorno, inmediato o mediato a la obra, de la parcialidad o totalidad del material superficialmente removido y/o consecuentemente excavado.

En dicho contexto el pliego de la obra, aprobado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), condiciona a la contratista al muestreo y análisis de suelos, en forma previa a su extracción (excavación), con la finalidad de tipificar y/o definir el destino o gestión del suelo excedente.

Para el objetivo descripto en el párrafo anterior la contratista procedió al desarrollo de investigaciones de suelos, en determinados puntos definidos por la misma, inicialmente mediante intervención de la Universidad Nacional de San Martín, sin intervención de laboratorio habilitado por el Registro de Laboratorios de Determinaciones Ambientales (RELADA) de CABA, para consecuentemente continuar la investigación mediante consultora privada[3] y con intervención de laboratorios habilitados por RELADA.

Los resultados de las investigaciones realizadas por la contratista determinaron la presencia de analitos (bajo la forma de compuestos de interés), los cuales, a los fines de primarias deducciones, fueron comparados con los Niveles Guía de Calidad de Suelos, emanados de la Tabla 9 del Anexo II del Decreto 831/1993 reglamentario de la Ley 24.051 y/o de la Resolución 326-APRA[4]-2013, para tipo de suelo de uso precautoriamente residencial. Cabe aclarar, que los Niveles Guía de Calidad establecidos por el Anexo II del Decreto 831/1993, no son de uso obligatorio y que la legislación vigente no ha fijado aún estándares ambientales, tanto a nivel nacional como local (CABA).

Por lo expuesto, no puede definirse o determinarse legalmente que representa una carga contaminante, más aun cuando los analitos mencionados pueden o podrían estar presentes, per se, en la naturaleza o ambiente natural (actual o histórico).

Más allá de lo considerado en el párrafo anterior, de dicha comparativa con la normativa existente, surgieron excedencias puntuales de determinados analitos vinculados al uso residencial y con valores por debajo del uso industrial.

Considerando que todos los analitos (excedidos puntualmente) no presentan, hasta el momento, excedencia en relación a su valor promedio y/o a criterios de riesgo [5], y ante la necesidad de avance de la obra ya en curso, se planificó el traslado fuera del área de la obra, transitoria o definitivamente, aquellos

volúmenes de suelos que presenten como promedio espacial concentraciones por arriba de los niveles guía para uso industrial.

Dicho traslado fuera del área de la obra tuvo por finalidad ampliar las investigaciones analíticas, sobre el suelo excavado re alocado, para determinar su potencial destino final y/o en base a ese destino su tipificación y marco legal correspondiente a dicha gestión.

El plan de trabajo del traslado antes mencionado fue presentado ante la APRA, aprobándose mediante IF-2017-26230713-DGEVA, en el marco de expediente EX-2017-26083502-MGEYA-APRA.

La tarea de traslado por transporte hasta el sitio de re alocado, forma parte de la responsabilidad de la contratista según los términos de referencia que constan en los pliegos de licitación correspondientes a la obra.

Para dicho propósito la contratista, en conjunto con organismos de la CABA y esta Autoridad de Cuenca, determinaron el traslado de suelo antes aludido a un sector localizado en cercanías de la AU7 Av. H. J. Cámpora y Av. 27 de Febrero en la ciudad homónima.

Debe destacarse que ACUMAR tramita el EX-2017-26083502-MGEYA-APRA como potencial generador eventual, exclusivamente a los efectos de asistir al manejo del material/suelo proveniente de la obra a quienes se encuentran involucrados en la ejecución del Programa de Desarrollo Sustentable de la CMR Préstamo BIRF Convenio de Préstamo N° 7706-AR, MADS de la Nación, Unidad Coordinadora General del Proyecto de Desarrollo Sustentable de la CMR (UCGP) y el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte de la CABA.

RESPUESTAS AL OFICIO

A partir de las Consideraciones Generales y Particulares, emitidas ut supra, damos particular respuesta a cada consulta o solicitud.

1. a) ¿Cuáles son los materiales contaminantes hallados en el suelo de la Villa 21-24 en el marco de las tareas de ampliación de las redes cloacales, pluviales y de agua potable en la Villa 21-24, de Barracas; b) Aporte documentación respaldatoria referida al estado químico de los materiales contaminantes y la que certifique el destino que se les dio.

*En base a las Consideraciones Generales y Particulares desarrolladas anteriormente, los materiales involucrados no pueden considerarse contaminados sino conteniendo analitos o compuestos de interés a relevar. Con lo expuesto, se acompañan reporte de la consultora ambiental interviniente y los respectivos resultados analíticos de laboratorio de la matriz suelo en archivo adjunto **IF-2018-34587219-APN-DEIAYS#ACUMAR**.*

2. ¿Cuáles son las zonas de las que se extrajo suelo contaminado? De qué profundidad fueron extraídas las muestras? ¿Cuáles son los niveles de concentración de cada uno de los materiales contaminantes hallados en los suelos de Villa 21-24, desagregados por zona de extracción?

En base a las Consideraciones Generales y Particulares emitidas precedentemente, y del análisis espacial y de distribución considerando las medias de los resultados analíticos, no se presenta suelo contaminado en la obra. Las zonas de extracción de las muestras y sus profundidades están relevadas en el reporte mencionado en la pregunta anterior; allí, se indican los sondeos realizados al momento en Villa 21-24 (S13 a S26) con ubicación geográfica latitud (Sur) y longitud (Oeste), y tres profundidades de 0.10, 0.50 y 1.40 metros respectivamente.

3. a) ¿Cuál es la estimación de la población expuesta al suelo contaminado? b) ¿Cuántos/as de ellos/as son menores de cinco años, cuántas embarazadas, cuántas personas inmunodeprimidas?

En función de las respuestas anteriores y en base a las Consideraciones Generales y Particulares emitidas, y ante la ausencia de suelo contaminado, la consulta no aplica.

4. ¿Cuáles son las acciones de mitigación de impacto en la salud que se están llevando adelante y quienes son responsables de las mismas? ¿Cuáles son los problemas de impacto en la salud?

En función de las respuestas anteriores, y ante la ausencia de suelo contaminado, la consulta no aplica.

5. ¿En qué estado (sólido-líquido) se encuentra el suelo contaminando en el lugar de origen?

En función de las respuestas anteriores y en base a las Consideraciones Generales y Particulares emitidas ut supra, la matriz suelo investigado se correspondería con la zona de aireación y/o capilaridad y/o saturación (según la estacionalidad hidrogeológica).

6. ¿Cuáles son las fuentes probables de la contaminación detectada?

En función de las respuestas anteriores y en base a las Consideraciones Generales y Particulares emitidas ut supra, la consulta no aplica. No obstante, se indica que los analitos o compuestos de interés registrados pueden o podrían estar presentes, per se, en la naturaleza o ambiente natural, actual o histórico.

7. a) ¿Cuándo fue extraída la primera muestra para el análisis de suelo? b) ¿en qué fecha se realizó el primer ensayo y qué resultados se obtuvieron. c) ¿Cuál fue el primer registro que se tuvo de la existencia de material contaminado en la zona de obras?

Los primeros registros con que cuenta ACUMAR datan de un “Informe de Estudio de Suelo” desarrollado por DISAB SUDAMERICANA S.A. a pedido de POSE. En el mismo se desarrollan consideraciones en función de la información preexistente de análisis realizados por la Universidad de San Martín, entidad que no se encuentra registrada ante el RELADA de CABA. Por normativa local, se sugirió la necesidad de realizar determinaciones analíticas a través de un laboratorio inscripto en RELADA lo que ocurrió posteriormente a través de PROANÁLISIS S.A. en 2017.

Posteriormente, para mejor proveer y en forma previa a la ejecución de la obra, se realizaron análisis confirmatorios los que han sido mencionados en la primera respuesta.

Al igual que en las respuestas anteriores, se reitera la ausencia de suelo contaminado.

8. ¿Cuál fue el protocolo que se siguió para tomar las muestras, garantizar la cadena de custodia y analizar las mismas? Asimismo, se nos precise Si: a) fue realizado análisis cualitativo; b) se hizo una caracterización de residuos con análisis cuantitativo sobre todos los contaminantes detectado; c) Si para los estudios realizados se tuvo en cuenta el uso anterior del suelo, que sobre ese predio se realizó durante muchos años la incineración de los residuos sólidos urbanos y que por lo tanto, además de metales pesados puede haber presencia de químicos por combustión incompleta; d) si se tuvo en cuenta la existencia de otros metales pesados, además del plomo, como hay cadmio, cromo y mercurio? e) Sabemos si hay COPs (Contaminantes orgánicos persistentes), más específicamente Dioxinas y Furanos, Hexaclorobenceno y PCB (bifenilospoliclorados)?

Ver reporte mencionado en la primera pregunta.

9. a) ¿Cuál fue el procedimiento implementado para la extracción y transporte de suelos contaminados?; b) ¿En qué sitio se están acumulando los mismos luego de su remoción?; c) ¿Cómo es el procedimiento de descontaminación de máquinas, herramientas y vehículos utilizados para transportar el material contaminado?; d) ¿Cuál es el protocolo observado durante todo este proceso de remoción, traslado, acumulación y limpieza de elementos? e) ¿Qué medidas de seguridad e higiene están siendo adoptadas para la protección de los trabajadores en cada etapa del proceso?

En función de las respuestas anteriores y en base a las Consideraciones Generales y Particulares emitidas, y ante la ausencia de suelo contaminado, la consulta no aplica.

10. ¿Cuál o cuáles son los laboratorios responsables del análisis de muestras?

Universidad Nacional de San Martín.

PROANALISIS S.A.

FIX Sudamericana S.A.

11. a) Cuales son las rutas por la que se transporta el material contraminado; b) Que medidas se adoptaron para reducir la exposición de la población al material contaminado?

En función de las respuestas anteriores y en base a las Consideraciones Generales y Particulares emitidas, y ante la ausencia de suelo contaminado, la consulta no aplica.

12. Se solicita se remitan copias de todos los manifiestos (conforme Art 13, ley 24.051) de cada uno de los traslados del suelo contaminado con identificación de: i) Número serial del documento; ii) Datos identificatorios del generador, del transportista y de la planta destinataria de los residuos peligrosos, y sus respectivos números de inscripción en el Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos; iii) Descripción y composición de los residuos peligrosos a ser transportados; iv) Cantidad total -en unidades de peso, volumen y concentración- de cada uno de los residuos peligrosos a ser transportados; tipo y número de contenedores que se carguen en el vehículo de transporte; v) Instrucciones especiales para el transportista y el operador en el sitio de disposición final; vi) Firmas del generador, del transportista y del responsable de la planta de tratamiento o disposición final.

En función de las respuestas anteriores y en base a las Consideraciones Generales y Particulares emitidas, y ante la ausencia de suelo contaminado, la consulta no aplica.

13. ¿Cuáles son los organismos públicos intervinientes en el proceso de remediación?

En función de las respuestas anteriores, y ante la ausencia de suelo contaminado, la consulta no aplica.

14. a) ¿Cuáles son los organismos públicos y/o las empresas privadas y/o cooperativas que se encuentran operando en el área contaminada?; b) ¿Cuáles son las medidas de protección adoptadas por parte del personal operando en la zona?; c) Se solicita se tenga a bien brindar las constancias de inscripción en el Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos?

En función de las respuestas anteriores, y ante la ausencia de suelo contaminado, la consulta no aplica.

15. ¿Cuál será el procedimiento de recomposición de suelos? ¿Cuándo se dará inicio a dicho procedimiento?

En función de las respuestas anteriores, y ante la ausencia de suelo contaminado, la consulta no aplica.

16. ¿Se van a relevar y analizar otras zonas de la villa 21-24 por fuera de la zona de obra, para evaluar si están contaminadas y sus eventuales impactos en la salud? Asimismo ¿Cuál será el proceder ante los suelos de los complejos donde las familias se relocalizaran en un futuro?

En el marco del Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios de 2010, en el que se encuadra la construcción de los complejos donde las familias se relocalizarán en un futuro, el Gobierno de la CABA tiene la incumbencia de emitir en tiempo y forma los Certificados de Aptitud Ambiental necesarios para garantizar la calidad ambiental y uso del suelo adecuados para las urbanizaciones propuestas. A su vez, ACUMAR interviene en la definición de los predios propuestos aplicando criterios ambientales en función

de los objetivos estratégicos del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) 2016, velando por la integralidad de las acciones implementadas en la CMR.

CONCLUSIONES

Finalmente, y en el marco del Oficio remitido, se reitera que ACUMAR ha intervenido exclusivamente a los efectos de asistir a quienes se encuentran ejecutando el Programa de Desarrollo Sustentable de la CMR, con el manejo de suelos con analitos o compuestos de interés hallados en la obra de expansión de los servicios de agua potable y de recolección de desagües cloacales y pluviales Barrios Tres Rosas y San Blas en la Villa 21-24.

*Esta asistencia no implica la prórroga de competencias que le son propias a los organismos jurisdiccionales de la CABA en las distintas materias, tales como las ambientales, de higiene y seguridad o de transporte y por las cuales el Ministerio Público de la Defensa ha realizado las consultas aquí respondidas. Al respecto, se deja constancia que en materia ambiental se adjunta como archivo de trabajo **NO-2018-34510833-APNDEIAYS#ACUMAR** e información complementaria de fecha 19 de Julio del 2018 donde se responde a la Agencia de Protección Ambiental del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires sobre aspectos relacionados al tema bajo análisis.*

[1] Obra de expansión de los servicios de agua potable y de recolección de desagües cloacales y pluviales, asociados a Barrios Tres Rosas y San Blas en la Villa 21-24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), Programa de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza Riachuelo (CMR), Préstamo Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), Convenio de Préstamo N° 7706-AR, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable (MADS) de la Nación; obra contratada a través de la Unidad Coordinadora General del Proyecto de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza Riachuelo (UCGP) y a cargo de la contratista POSE S.A., con supervisión de consultora, en carácter de Inspección Técnica, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires y la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), en el ámbito del Convenio Marco de Soluciones Habitacionales Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios de la Cuenca Matanza Riachuelo.

Dicha obra, cuyo pliego fuera aprobado por el BIRF, entidad que pertenece al Grupo del Banco Mundial, exige a la contratista, empresa POSE S.A., el análisis de calidad de suelos previa a su extracción, con la finalidad de tipificar y definir el destino o gestión del suelo excedente.

[2] Ve referencia anterior.

[3] La consultora designada por POSE es DISAB SUDAMERICANA S.A.

[4] APRA: Agencia de Protección Ambiental de la CABA.

[5] Riesgo: existencia de pasivos ambientales, distribución heterogénea y espacial de analitos de interés, derrames, entre otros.

Esperamos que las respuestas remitidas hayan podido satisfacer su demanda de información y quedamos a su disposición para cualquier otra consulta que pudiera surgir.

Asimismo, le informamos que también puede solicitar vista del **EX-2018-31603167- -APN-SG#ACUMAR** en la sede ACUMAR de Esmeralda 255 PB de 10 a 17 hs.

(*) Al visualizar la presente nota y los memorándums mencionados se recomienda el uso del software Adobe Acrobat Reader DC (de acceso gratuito), se esa forma podrá acceder a los archivos embebidos presionando el clip de documentación adjunta. Ello significa que al ser documentos con firma digital, la documentación adjunta tiene el mismo carácter.

Sin otro particular saluda atte.